

#### MESA DIRECTIVA

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Presidencia*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo**

*Vicepresidencia*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**

*Primera Secretaría*

**Dip. Erendira Isauro Hernández**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona García**

*Tercera Secretaría*

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fidel Calderón Torreblanca**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Oscar Escobar Ledesma**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Integrante*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**

*Integrante*

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

### Primer Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII, Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES FRACCIONES, DEL ARTÍCULO 23; Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO V BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS JULIETA GARCÍA ZEPEDA, ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, MARGARITA LÓPEZ PÉREZ Y EL DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS DE MORENA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,  
Presidenta de la Mesa Directiva  
del Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Julieta García Zepeda, Eréndira Isauro Hernández, Margarita López Pérez y Juan Carlos Barragán Vélez, Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII, y recorre las subsecuentes fracciones, del artículo 23, y se adiciona el Capítulo V Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vida humana es el principal valor que resguarda el derecho y la ley, en todas sus expresiones ninguna es tan valiosa como la de aquellos que son más vulnerables, en este caso la vida e integridad de nuestras mujeres, quienes históricamente han padecido discriminación y violencia en razón de su género, es por ello por lo que se debe atender esta necesidad con perspectiva de género, fortaleciendo a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Michoacán, para el desempeño de esta vital tarea.

Michoacán es uno de los Estados, que conforme a las estadísticas nacionales, ha visto incrementados los índices de feminicidios y pese a que no se encuentra en los primeros niveles de incidencia en México, es necesario atender de frente este doloroso tema para evitar su crecimiento en nuestra entidad, como legítimamente lo reclama la sociedad.

En 2019, México ocupó el primer lugar de feminicidio con respecto a 24 países, llegando a niveles nunca vistos con más de diez asesinatos de mujeres por día.

Aun así, datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mostraron que agosto de 2021 ha sido el mes con más asesinatos de mujeres en México desde que hay registro, con 271 mujeres víctimas de homicidio doloso y 111 que murieron por feminicidio, las cifras más altas para ambos delitos.

De ahí que 2019 y 2020 han sido para México los años más violentos de su historia, con 34 mil 690 víctimas de asesinato en 2019 y 34 mil 558 en 2020 reportando una reducción interanual del 3.8 %.

Pero, fue el año 2021 el más mortífero en la historia a nivel nacional para la violencia en atención de género para las mujeres, con 978 feminicidios, acorde a los datos reportados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, delito que desde el año 2015 ha tenido una tendencia alarmantemente al alza; y tan solo en cinco meses del año 2022, se han registrado 385 feminicidios.

Incidencia delictiva del fuero común Nacional														
2022														
Sin juicio iniciado	Delito	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
La vida y la integridad	Feminicidio	78	82	72	78	75								385
2021														
La vida y la integridad	Feminicidio	70	76	100	80	105	83	69	100	64	66	71	79	978
2020														
La vida y la integridad	Feminicidio	74	91	76	72	69	92	74	74	80	78	88	83	949
2019														
La vida y la integridad	Feminicidio	69	67	77	67	77	78	87	93	88	71	80	92	946
2018														
La vida y la integridad	Feminicidio	68	67	68	79	63	76	84	65	77	65	67	59	898
2017														
La vida y la integridad	Feminicidio	49	64	61	61	69	74	70	66	59	59	57	54	742
2016														
La vida y la integridad	Feminicidio	35	47	68	56	51	57	41	46	55	46	58	47	607
2015														
La vida y la integridad	Feminicidio	32	30	31	35	28	28	33	40	41	46	29	39	412

Fuente: Sitio oficial web del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con dirección web <https://www.gob.mx/sesensp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>.



Fuente: Sitio oficial web del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con dirección web <https://www.gob.mx/sesensp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>.

Aunado a lo anterior, en el 2021 el Estado de México fue el que encabezó la lista de entidades con mayor número de feminicidios con 145 víctimas; Jalisco, Veracruz, la Ciudad de México y Nuevo León completan la lista de estados más violentos para las mujeres.



Fuente: Sitio oficial web del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con dirección web <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>.

Pero en este año 2022, ahora también el estado de Michoacán se encuentra dentro de los estados con mayor incidencia delictiva en contra de las mujeres, con 12 feminidios al mes de mayo de 2022, lo cual refleja una posible tendencia de repetirse las cifras fatales de los años 2017 con 29 feminidios y 2019 con 27 muertes de mujeres por este delito, de ahí que resulta urgente tomar medidas a tiempo, para frenar esta violencia.

Incidencia delictiva del fuero común Michoacán de Ocampo												
2022												
Bien jurídico afectado (La vida y la integridad)	Delito	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Total
Feminicidio		3	3	1	4	1						12
2021												
Feminicidio		1	2	3	1	2	5	3	3	2	1	27
2020												
Feminicidio		0	1	5	1	1	1	2	2	1	3	21
2019												
Feminicidio		0	2	1	1	0	0	3	0	0	3	13
2018												
Feminicidio		4	1	4	1	0	2	0	2	4	1	21
2017												
Feminicidio		3	5	4	1	4	2	2	3	1	0	29
2016												
Feminicidio		1	0	3	1	2	1	3	2	2	6	25
2015												
Feminicidio		0	0	0	1	0	1	1	0	3	3	12

Fuente: Sitio oficial web del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con dirección web <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>.



Fuente: Sitio oficial web del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con dirección web <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>.

De lo feminidios perpetrados en el Estado de Michoacán, trasciende que el Municipio de Morelia ha tenido un pavoroso aumento en el número de feminidios desde que inicio la administración de Alfonso Martínez Alcázar, ya que de acuerdo a la “Información sobre violencia contra las mujeres”, que realiza el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que Morelia se encontró al cierre del año 2021, en el lugar número 84 de la lista de los 100 municipios con mayor número de feminidios en el territorio mexicano, con tres casos perpetrados durante ese año 2021; pero, lo grave es que en tan solo cuatro meses de este año 2022, pasó a la posición número 7 de los 100 municipios con mayor número de feminidios en el país, con cuatro víctimas fatales de este delito, de una población de 433,852 mujeres, de acuerdo a las cifras reportadas en la última actualización realizada al 31 de marzo de 2022.

No	Municipio	Delitos 2022	Población de mujeres 2022	Delitos por cada 100 mil mujeres
1	Juárez, Chihuahua	6	741,449	0.81
2	Ecatepec de Morelos, Estado de México	6	874,543	0.69
3	General Escobedo, Nuevo León	6	238,808	2.51
4	Guadalupe, Nuevo León	6	356,133	1.68
5	Ensenada, Baja California	4	276,768	1.45
6	Tlalpan, Ciudad de México	4	355,322	1.13
7	<b>Morelia, Michoacán</b>	<b>4</b>	<b>433,852</b>	<b>0.92</b>
8	Ciénega de Flores, Nuevo León	4	25,976	15.40
9	Monterrey, Nuevo León	4	586,465	0.68
10	Salinas Victoria, Nuevo León	4	31,495	12.70

Fuente: Información sobre violencia contra las mujeres del Centro Nacional de Información de Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Información con corte al 30 de abril de 2022).

Por ello, es que Morelia se convierte en el principal foco rojo en el Estado en materia de violencia contra las mujeres, y de los municipios más peligrosos en el país para las mujeres, debido al gran número de incidentes violentos.

Y es que sólo tres municipios en México durante el primer trimestre del año concentran el 11% de las investigaciones iniciadas sobre estos crímenes contra mujeres en todo el país, ubicándose Morelia en la

tercera ciudad más peligrosa para las mujeres, dado que se registraron 241 asesinatos en Tijuana, Baja California; 129 asesinatos en Juárez, Chihuahua; y 81 asesinatos en Morelia, Michoacán.

Lo cual nos obliga a tomar acciones inmediatas y urgentes por parte de este Poder Legislativo, para dotar al Poder Ejecutivo Estatal, Ayuntamientos y principalmente a la Fiscalía General del Estado de Michoacán, de herramientas que permitan realizar una investigación eficaz e inmediata que permitan inhibir el número de feminicidios en estado, y llevar a la cárcel a los culpables.

Por las cifras anteriormente expuestas, y antes de que en Michoacán nos veamos en los primeros lugares a nivel nacional en este delito de feminicidio, es prudente, necesario y oportuno, dar respuesta a la sociedad michoacana, proveyendo a la Fiscalía General de Justicia del Estado con una herramienta especializada que la ponga en condiciones de atender de forma específica la comisión del delito de feminicidio de manera oportuna, técnica y profesional, con perspectiva de género y con alcance transversal; propuesta que no resulta ser un acción recurrente por parte de los autores de esta propuesta, contrario a ello, estas fiscalías ya se encuentran implementadas en 17 estados de la república, tales como Coahuila, Tabasco, Morelos, Querétaro, Chiapas, Veracruz, Quintana Roo, Oaxaca, Ciudad de México, Colima, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Tamaulipas, Chihuahua, Estado de México y Hidalgo.

Pero, esta Fiscalía Especializada en Feminicidios, no la podemos concebir sin un marco normativo que le otorgue autonomía técnica y de gestión, con capacidad operativa y financiera para poder perseguir los delitos contra las mujeres; de lo contrario, no cumpliría a cabalidad su función de investigar los asesinatos de mujeres en el Estado, tal y como ha sucedido en otras entidades federativas, en donde se tienen oficinas especializadas con sillas y mesas llenas de polvo, es decir, solo fungen como bodegas que lejos de realmente atender el problema, no están haciendo absolutamente nada para inhibir los asesinatos, tal y como valientemente lo ha sacado a la luz los colectivos feministas.

Y es que no podemos permitir más, la violencia de género que muy marcadamente se vive en el país y en nuestro estado, en donde poco o nada hacen las instituciones para resolver este serio problema; debemos dar un alto total para poder frenar el abuso y asesinatos contra las mujeres.

Al tener un estado fuertemente marcado por el machismo, en donde aún se clasifica a las mujeres como una cosa, y no como una persona que se encuentra en una misma situación derechos frente a los hombres, derechos que además, deben ser superiores para poder llegar a esa igualdad de género, debido a la situación de vulnerabilidad y discriminación en la que se encuentran las mujeres.

Es importante resaltar, que esta propuesta de reforma que hoy se presenta, fue tomada de la agenda legislativa feminista, a quienes les reconocemos su lucha por los derechos de las mujeres, lo que nos obliga a trabajarla y analizarla mano a mano con los colectivos feministas, además, se buscara darles voz y voto en su implementación, supervisión y seguimiento de esta reforma, debido a que se busca reconocerles el derecho a participar con observadoras activas, en la designación de quien ocupe la Titularidad de la Fiscalía Especializada en Feminicidios, así se le otorgaría el derecho de supervisar el desempeño del ejercicio de las atribuciones que se pretende otorgarle; además, que este cargo tendría que ocuparlo en todo momento una mujer con reconocido y probado trabajo activista en favor de la mujeres.

Llegó la hora que el Estado asuma su responsabilidad y que el Estado reconozca que hemos sido omisos en atender este problema que ha ido creciendo a cifras intolerables en los últimos 7 años, de ahí, que este Congreso también debe cumplir su responsabilidad de legislar en favor de las mujeres, pero sobre todo, debemos cumplir con nuestra deber de realizar reformas y adiciones que eviten los feminicidios y toda violencia hacia la mujer, de lo contrario, también seríamos omisos y coparticipes de este grave problema.

Por las razones expuestas, en nuestro carácter de diputadas y diputado integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de ese Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

**Único. Se adiciona la fracción XII, y recorre las subsecuentes fracciones, del artículo 23, y se adiciona el Capítulo V Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:**

*Artículo 23.* Estructura orgánica básica Para el despacho de los asuntos que le competen, la Fiscalía General contará con la siguiente estructura orgánica:

I a la XI...

- XII. La Fiscalía Especializada en Femicidios;
- XIII. Policía de investigación;
- XIV. Coordinación general de servicios periciales;
- XV. Agencia de inteligencia criminal;
- XVI. Unidad especializada de combate al secuestro;
- XVII. Centro de mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XVIII. Instituto de capacitación y servicio profesional de carrera;
- XIX. Centro de justicia integral para las mujeres;
- XX. Dirección general jurídica y de derechos humanos;
- XXI. Dirección general de tecnologías de la información, planeación y estadística;
- XXII. Dirección general de administración;
- XXIII. Contraloría de la Fiscalía General; y,
- XXIV. Los demás que establezca el Reglamento de esta ley y otras disposiciones aplicables para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con las posibilidades presupuestarias.

#### Capítulo V Bis

##### *La Fiscalía Especializada en Femicidios*

*Artículo 37 bis.* La Fiscalía Especializada en Femicidios

La Fiscalía Especializada en Femicidios, es el órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir el delito de femicidio.

Su titular será designado o removido por el Congreso del Estado con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes, previa Convocatoria Pública que para el efecto emita la Comisión de Justicia o solicitud de al menos veintisiete diputados por faltas en el cumplimiento de su deber, respectivamente. Noventa días antes del vencimiento de su nombramiento, notificará al Congreso del Estado a efecto de que se inicie el procedimiento respectivo.

Durante todo el proceso de designación o remoción de la titular, se deberá contar con la participación como observadoras de al menos cinco representantes de los colectivos feministas, de cual deberá dejarse constancia en todo momento, además, deberá incluirse en los dictámenes respectivos, las observaciones o recomendaciones que en su caso realicen.

La titular contará con el personal sustantivo, especializado, directivo, administrativo y auxiliar capacitado para el debido cumplimiento de sus funciones, así como con las unidades administrativas necesarias para el seguimiento de las investigaciones.

La Fiscalía Especializada en Femicidios elaborará anualmente un informe sobre actividades sustantivas y sus resultados, el cual será público en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás disposiciones aplicables en la materia. Dicho informe será remitido a las Comisiones de Justicia y de Seguridad Pública y Protección Civil del Congreso del Estado, para que sea presentado al pleno del Congreso del Estado, con las opiniones, recomendaciones u observaciones, que deberán realizar en colaboración de cinco representantes de los colectivos feministas.

La Fiscalía Especializada en Femicidios, al igual que el personal de confianza, agentes del Ministerio Público, policías de investigación y peritos, estará sujeto a la normatividad en materia de responsabilidades así como al régimen previsto en esta ley.

Su actuación, al igual que la de la Fiscalía General, será supervisada por la Auditoría Superior del Estado y por el órgano interno de control, conforme a sus respectivas competencias.

El titular de esta fiscalía elaborará su proyecto de presupuesto para enviarlo al Titular del Ejecutivo del Estado por conducto de la Fiscalía General, para que se integre en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejecutivo del Estado correspondiente que envíe para su aprobación al Congreso del Estado, el cual deberá cubrir las necesidades operativas para lograr una eficiente y eficaz persecución de los delitos de su competencia.

En el Presupuesto de Egresos del Estado se identificará el monto aprobado a esta fiscalía para el respectivo ejercicio fiscal.

##### *Artículo 37 ter.* Atribuciones

La Fiscalía Especializada en Femicidios contará con las siguientes atribuciones:

- I. Las que la Constitución, las leyes, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público en lo relativo al delito de femicidio;

II. Nombrar al personal de la Fiscalía Especializada en Feminicidios, previo acuerdo con el Fiscal General;

III. Contar con los agentes del Ministerio Público y policías de investigación, miembros del servicio profesional de carrera, que le estarán adscritos y resulten necesarios para la atención de los casos que correspondan a esta fiscalía, sobre los que ejercerá mando directo en términos de lo dispuesto por esta ley y su Reglamento;

IV. Proponer al Fiscal General el contenido teórico práctico de los programas de capacitación, actualización y especialización respecto de los agentes del Ministerio Público adscritos a esta fiscalía;

V. Diseñar e implementar estrategias y líneas de acción para combatir el delito de feminicidio;

VI. Implementar planes y programas destinados a detectar la comisión del delito de feminicidio. Dichos planes y programas deberán ser aprobados por el Fiscal General;

VII. Instrumentar mecanismos de colaboración con otras autoridades para la elaboración de estrategias y programas tendentes a combatir el delito de feminicidio;

VIII. Emitir los reglamentos, acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan su actuación, mismos que en ningún caso podrán contradecir las normas administrativas emitidas por el Fiscal General;

IX. Fortalecer e implementar, en el ámbito de su competencia, mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades de los tres órdenes de gobierno para la investigación del delito de feminicidio;

X. Diseñar e implementar en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo y con los Ayuntamientos, proyectos, estudios y programas permanentes en materia de prevención del delito de feminicidio y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad;

XI. Diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos de análisis de la información fiscal, financiera y contable para que pueda ser utilizada por ésta y otras unidades competentes de la Fiscalía General;

XII. Coadyuvar con otras áreas competentes de la Fiscalía General en el desarrollo de herramientas de inteligencia con metodologías interdisciplinarias de análisis e investigación de las distintas variables criminales, socioeconómicas y financieras, para conocer la evolución de las actividades relacionadas con el delito de feminicidio;

XIII. Generar sus propias herramientas metodológicas para el efecto de identificar los patrones de conducta que pudieran estar relacionados con hechos de violencia contra las mujeres por razón de género;

XIV. Emitir guías y manuales técnicos, en conjunto con la coordinación general de servicios periciales, para la formulación de dictámenes en materia de

análisis fiscal, financiero y contable que requieran los agentes del Ministerio Público en el cumplimiento de sus funciones de investigación y persecución de los hechos que la ley considera como delitos en materia de violencia contra las mujeres por razón de género;

XV. Decidir responsablemente sobre el destino de los recursos que le sean asignados, a fin de cubrir todas las necesidades que surjan en el desempeño de sus facultades; y,

XVI. Las demás que en su caso le confieran otras disposiciones legales aplicables.

*Artículo 37 quáter.* Requisitos para ser Fiscal Especializada en Feminicidios.

El Titular de esta fiscalía especializada deberá reunir los mismos requisitos establecidos para el Fiscal General en la Constitución del Estado y ser una mujer con reconocido y probado trabajo activista en favor de las mujeres.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* La Fiscalía General del Estado de Michoacán, deberá de establecer en el proyecto de su presupuesto de egresos del próximo ejercicio fiscal posterior a la entrada en vigor del presente decreto, el presupuesto necesario para su cumplimiento.

*Tercero.* El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo deberá emitir la Convocatoria Pública para designar a la Fiscal Especializada en Feminicidios, en apego a las disposiciones contenidas en el Capítulo V Bis de este decreto.

*Cuarto.* La Fiscalía General del Estado de Michoacán, tendrá 180 días para formular e incluir la reglamentación que mandata el presente decreto en el Reglamento de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, a partir de la fecha de su publicación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 04 del mes de julio del año 2022.

Atentamente

Dip. Julieta García Zepeda  
Dip. Eréndira Isauro Hernández  
Dip. Margarita López Pérez  
Dip. Juan Carlos Barragán Vélez





[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)